



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202305096-01, seguido contra JOHN ALEXÁNDER RIVEROS RIVEROS, por queja formulada por LILIANA PAOLA MORENO FLÓREZ, se dictó providencia de fecha VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve: <<PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneas las pruebas documentales incorporadas en el recurso de apelación. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el 20 de octubre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar, ABSOLVER al abogado JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS de la incursión en la falta disciplinaria regulada en el artículo 35.4, en desconocimiento del deber profesional regulado en el artículo 28.8, CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria por la incursión en la falta regulada en el artículo 37.1, por desatender el deber profesional regulado en el artículo 28.10 del CDA, y sancionarlo únicamente con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de TRES (3) MESES, conforme a lo dicho>>.

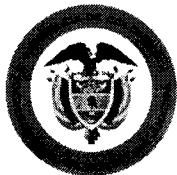
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del dia 30/1/2026, para notificar a JOHN ALEXÁNDER RIVEROS RIVEROS y su defensor JORGE ENRIQUE NIÑO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lénis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaídivi Gutiérrez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



E d i c t o

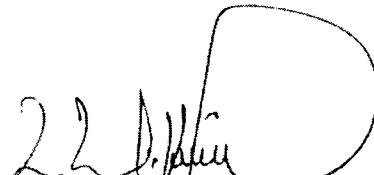
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

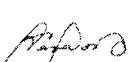
H a c e c o n s t a r

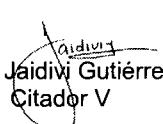
Que en el proceso disciplinario núm. **50001250200020240090801** seguido contra **Ferney Olaya Muñoz**, queja formulada por Over José Vital Solórzano, con fecha **veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** contra la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2025, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta declaró disciplinariamente responsable a **FERNEY OLAYA MUÑOZ**, por la incursión en las faltas descritas en los artículos 37 numeral 1 y 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con los deberes consagrados en los numerales 8 y 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa y dolo, y lo sancionó con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **30/01/2026**, para notificar a **Ferney Olaya Muñoz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

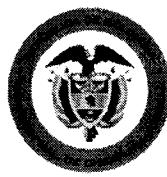
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **130011102000202300861-01** seguido contra Edén Antonio Álvarez Tatis, por queja formulada por Julio Jaime Cisneros Lorduy, con fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), se dictó providencia que resuelve: « primero: confirmar la sentencia del 16 de diciembre de 2024 proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de bolívar, por medio de la cual resolvió sancionar al abogado **Eden Antonio Álvarez Tatis con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y multa de cinco (5) smimv**, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo; por incurrir en las faltas consagradas en el numeral 3º del artículo 35 y el numeral 1º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo y culpa, respectivamente, conforme a lo expuesto en las consideraciones >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 30/01/2026**, para notificar al Dr. **Manuel Esteban Miranda Agamez** y el Dr. **Mateo Álvarez Uran** en calidad de defensores. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.